

***Decreto de 7 de enero de 1870,
reduciendo los derechos de destace
en el puerto de Corinto.***

El Jeneral Presidente de la República, a sus habitantes.

Atendiendo a la escasa poblacion del puerto de Corinto, i al ningun lucro que reportan los destazadores de ganado en aquel puerto; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1°. Se reducen a setenta i cinco centavos i el cuero en favor de la Hacienda pública, los derechos de destace de ganado en el mencionado puerto de Corinto, en lugar de un peso veinte i cinco centavos i el cuero, que fija el decreto ejecutivo de 8 de noviembre último.

Art. 2°. Queda reformado el artículo 3° del enunciado decreto del mes citado, lo que se comunicará a quienes corresponde.

Dado en Managua, a 7 de enero de 1870.
